

R.R.P.P.-252 / 127 - 61



Sobrescrito

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. MONTALBAM

EXCMO. SR.

Ref. al núm. 2646

JULIA ALVAREZ NAVARRO

P.S.O. núm. 1928-41

Tengo el honor de remitir a V.E. adjuntamente testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen seguido contra el encartado que tambien se indica.

Rogandola a V.E. se digna ordenar se remita a este Juzgado de mi cargo el correspondiente accuse de recibo para su union al procedimiento de referencia.

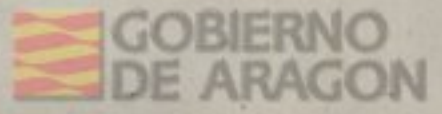
Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 9 de Agosto de 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Teodoro Comán



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDENCIA PROVINCIAL

TERUEL



Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

ANTONIO ELBAILE GASCON, ARTILLERO SEGUNDO DEL REGIMIENTO NUMERO VEINTIDOS, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 1982-41 SEGUIDO POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION CONTRA JULIAN ALVAREZ NAVARRO, Y QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON TEODORO CORMAN BANZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran Dictamen del Ilmoº gr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmº Sr. Capitan General de la Región los cuales copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 45.- DICTAMEN DEL ILMº SR/ AUDITOR DE GUERRA.- Excmº Sr.- Ac ha instruido la presente causa numero 1982-41 para esclarecer la actuación del procesado JULIAN A. VAREZ NAVARRO, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado JULIAN AVAREZ NAVARRO, de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio en orden a la re-presión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolveré.- Zaragoza, 17 de Julio de 1.943.- El Auditor.- Angel Bernal.- En un sello en tinta violeta se lee.- 5ª Región Militar. Auditoría de Guerra.-

FOLIO 46.- DECRETO DEL EXCMº SR/ CAPITAN GENERAL DE LA REGION.- En Zaragoza a 27 de Julio de 1.943.- De conformidad con el presente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su Instructor, Juez militar de Montalbán, en esta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitan General.- Monasterio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, en cumplimiento de lo ordenado en decreto de fecha 27 de Julio de 1.943, exido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del gr. Juez Instructor, en Zaragoza a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Teodoro Cormán Banzo

